

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS344/24
15 de mayo de 2012

(12-2610)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE EL ACERO INOXIDABLE PROCEDENTE DE MÉXICO

Recurso de México al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Suspensión de los trabajos del Grupo Especial

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

El 14 de mayo de 2012 se recibió del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, con el ruego de que se distribuyera al Órgano de Solución de Diferencias.

En una comunicación de fecha 14 de mayo de 2012, México solicitó al Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, que suspendiera sus trabajos hasta el 31 de mayo de 2012. El Grupo Especial ha accedido a esta solicitud.

A menos que se reciba una nueva solicitud de México no más tarde del 31 de mayo de 2012, el Grupo Especial reanudará sus trabajos el viernes 1º de junio de 2012.
